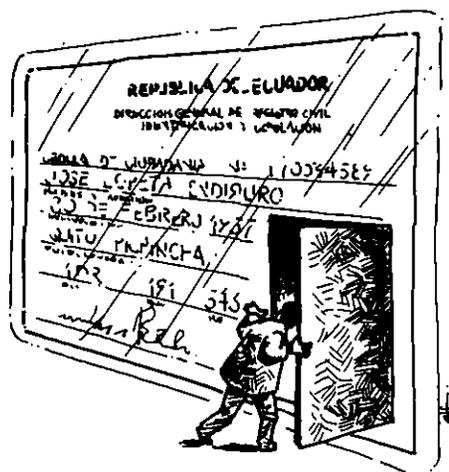


La Naturalización de Ecuatorianos en el Extranjero

Luis Moreno



1. CONSIDERACIONES INICIALES

El chauvinismo ha llevado a reputar a los naturalizados casi como traidores a la patria.

Por otro lado, la incontenible movilidad de personas de un país a otro, de un continente a otro, de un lugar a las antípodas, favorecida por el mágico mejoramiento en los medios de transportación masiva, ha puesto al mundo en ebullición, desde unos 30 años a esta parte.

2. EVOLUCION JURIDICA

Las instituciones jurídicas han evolucionado a la saga del vertiginoso desarrollo de la ciencia y la tecnología. Los conceptos de nacionalidad y ciudadanía no podían ser extraños a los cambios profundos de la época presente.

No hay la menor duda, cada día el ser humano es más ciudadano del mundo, antes que del estrecho recinto geográfico de origen.

3. LOS DESPLAZADOS

El fenómeno que caracteriza con dramatismo a las últimas décadas son las migraciones masivas, disparadas no solo a países vecinos sino también a otros distantes en espacio, en costumbres, idiosincracia e idiomas.

4. MOTIVACIONES

Múltiples son las causas de tales desgarramientos humanos, que laceran igualmente el alma de la solidaridad; pues el inmigrante es el sufrido ser, que escapa ante la falta de oportunidades, a la asfixia económica, a la persecución política, a la violación gubernamental de los derechos humanos, a la tortura institucionalizada, a los riesgos ciertos y diarios de perder los bienes y la vida, a la desprotección legal y a la inseguridad en todas sus facetas.

5. LAS AFLICCIONES DEL AUSENTE

Los millones de desplazados en el planeta, a su arribo al país de nuevo destino, más en forma ilegal o clandestina que al amparo de una visa o documento de refugio, deben encarar nuevo vía crucis: la clandestinidad, la segregación, el racismo, la desadaptación, el aclimatamiento, el desamparo, la soledad, los trabajos riesgosos, malsanos o denigrantes, los bajos salarios, las soñadas tentaciones exprimentes de las sociedades de consumo y la fragmentación de la familia.

6. VIEJAS LEYES

En este lacerante panorama global, se manifiestan de bulto los anacronismos de las legislaciones nacionales que, en unos casos impiden o traban la salida de sus gentes y, en otros casos, por contrapartida, entorpecen o niegan el ingreso de extranjeros. Aún soporta la humanidad legislacio-

nes anquilosadas de la época de las cruzadas.

7. TRATO JUSTO

La institución de la naturalización viene a paliar en algo y en pequeña escala todavía el drama de los inmigrantes.

Gracias a la naturalización, los extranjeros pasan de la condición de simples sujetos de obligaciones y deberes a la seguridad complementaria de sujetos de derechos.

8. CIUDADANIA UNIVERSAL

Los países preocupados por humanizar y modernizar sus leyes y reglamentos comienzan a sacudirse la xenofobia, a permitir que sus nacionales adopten otras nacionalidades sin perder la de origen y admitir las posibilidades o realidades de nacionalidades múltiples y concurrentes; tal es el ejemplo concreto de Canadá.

9. CONFLICTO DE LEYES NACIONALES

Los temores de posibles conflictos de leyes nacionales, motivados por nacionalidades múltiples, son infundados y gratuitos. Retomando el ejemplo canadiense, sus normas de inmigración disponen que la persona naturalizada es sujeto de la Ley canadiense cuando se hallare en su territorio y que tendrá prioridad sobre otras en todos los asuntos que deban surtir efectos en su ámbito nacional; y, cuando el naturalizado se encuentre en su país de origen, serán las leyes de ese país las que regirán y primarán.

10. DONDE FIJAR EL HOGAR

La libertad de movimiento, desplazamiento, de selección de domicilio, a despecho de artificiales divisiones fronterizas, es un derecho inmanente del individuo, que los estados deben respetar y proteger con la

garantía más expedita que es la concesión de la nacionalidad, cuando así lo demanden los inmigrantes, asilados, refugiados o simples desplazados.

11. HIJOS CASTIGADOS

La paradoja de nuestros tiempos radica en que los países que menos han satisfecho los requerimientos vitales de sus gentes, son los más severos en castigar el ausentismo y la obvia adopción posterior de la nacionalidad del nuevo destino.

Se instruye celosamente a los funcionarios consulares a fin que se conviertan en pesquisas de sus propios connacionales, para que descubran naturalizaciones, sabiendo de antemano que la sanción brutal será la pérdida de la nacionalidad de origen.

12. DAÑO DE LAS NATURALIZACIONES

La pregunta que clama respuesta es: ¿En qué perjudica o daña a un estado la naturalización de sus nacionales en países extranjeros?

¿Serán razones de vínculo? Pero, si el más estrecho y perdurable vínculo de una persona con el lugar natal es el afectivo y ese no se afecta ni se altera por ninguna naturalización.

¿Serán razones económicas? Ninguna naturalización implica por sí misma un perjuicio económico para el país de origen; por el contrario, en varios casos como los de Haití y El Salvador, el primer rubro de ingresos de divisas son los sufridos dólares que envían a sus familiares los haitianos y salvadoreños naturalizados en diversas naciones del mundo.

13. FUGA DE CEREBROS

Caso especial y diferente es la salida de profesionales, luego de haber recibido

formación casi gratuita y a costa de todo un pueblo, sin pagar la cuota de retribución social.

Debería establecerse un tiempo mínimo de trabajo comunitario para los nuevos profesionales, antes de que puedan abandonar el país; pero, aún para ellos, no existe fundamento para sancionarles por su posterior naturalización.

14. NORMA CONSTITUCIONAL

La tradicionalista y excluyente disposición del artículo 11, numeral 2) de la Constitución Política del Ecuador, codificada el 4 de junio de 1984 con las reformas y actualmente en vigencia, establece que la nacionalidad ecuatoriana se pierde "por adquisición voluntaria de otra nacionalidad", excepción hecha para los iberoamericanos.

15. REFORMA PROPUESTA

Dentro del paquete de reformas que requieren con apremio la Constitución ecuatoriana, convendría incluir una que recoja el nuevo espíritu y sentir de nuestros tiempos con respecto a la naturalización, que diga:

Los nacidos en territorio nacional, conservarán la nacionalidad ecuatoriana, aún cuando se naturalizaren en países extranjeros.

El Estado ecuatoriano admite la nacionalidad múltiple.

16. TRAMITES ADMINISTRATIVOS

La adquisición como la pérdida de la nacionalidad ecuatoriana no son automáticas, ni tienen el carácter de *ipso juri*; por el contrario, están sujetas a un trámite legal y reglamentario.

Inclusive para los iberoamericanos, los pedidos expresos de nacionalidad ecuatoriana deben someterse a las diligencias

administrativas previstas.

17. PERDIDA DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA

Como ya lo hemos enunciado, la pérdida de la nacionalidad ecuatoriana por la naturalización en otro país, no es automática, sino que exige un proceso, el cual se inicia con la notificación de autoridad nacional o extranjera, requiere posteriormente de un dictámen jurídico y, finalmente, la Resolución Ministerial que la declara, debe ser inscrita en la Dirección Nacional del Registro Civil.

18. NOTIFICACION Y OMISION

¿A quien corresponde hacer la notificación de una naturalización? A las autoridades del país otorgante.

En el caso ecuatoriano, si la naturalización de un nacional no ha sido notificada, nuestra ley ignora el hecho y por tanto continúa siendo ecuatoriano.

19. ACCION PUBLICA

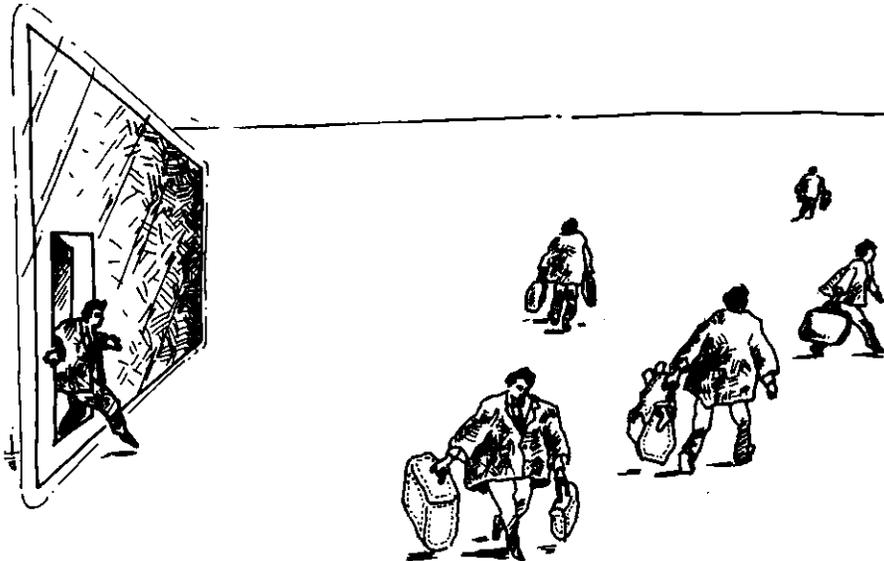
Por cuanto la naturalización no es infracción ni delito, menos delito penal, no tiene acción pública; esto quiere decir que nadie está autorizado para hacer denuncias, ni para pesquisar, ni para suplantar a las autoridades extranjeras en la notificación de naturalización de un ecuatoriano.

20. INQUISITORIOS

En el exterior, muchos nacionales se han ahuyentado de los Consulados ecuatorianos, ante las indagatorias de que han sido objeto sobre su nacionalidad actual, muchas veces con preguntas abiertamente capciosas.

21. UTILIDAD DE LA NATURALIZACION

Los ecuatorianos que se han visto obligados a inmigrar, arrancándose de su tierra, de su familia, de sus amigos y conocidos, son en el exterior sujetos de obligaciones y deberes, ¿por qué negarles la posibilidad de que sean también sujetos de



derechos?

La mejor garantía de los oriundos del tercer mundo, radicados en países industrializados, es la naturalización.

22. SANCION MORAL

Cuando se presentan crisis económicas o industriales en los países ricos, los primeros en ser despedidos son los extranjeros; en ese momento de qué les habrá servido el conservar la nacionalidad de origen? ¿Estarán las autoridades de su país en capacidad de resolverles el problema?

En casi todos los niveles de la administración pública o de la gestión privada de cualquier país y más de los denominados potencias, los puestos más altos están reservados a los nacionales, negándose las promociones que por méritos puedan tener los simples inmigrantes. ¿Será justo negar tales oportunidades a los nacionales, obligándoles a mantenerse con la ciudadanía de

nacimiento?

Como si fuera poco lo sufrido por el inmigrante, se ha cultivado con esmero la carga psicológica de sanción moral en contra de los naturalizados, "por haber renegado de su bandera".

23. COMENTARIO FINAL

Hace falta un profundo cuestionamiento sobre las prácticas seguidas, urge actualizar nuestras normas sobre nacionalidad, tanto para agilizar y favorecer la naturalización de extranjeros, como para admitir con sabiduría y *animus de pater familiae*, las naturalizaciones de ecuatorianos en el exterior; como un mínimo aporte al fortalecimiento internacional de los Derechos Humanos y como un digno ejemplo a imitar.

Montreal, a 30 de diciembre de 1988

